



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 567-R-2025
Piura, 15 de agosto de 2025

VISTO

El expediente N° 000100-6903-25-6, del 16.Jul.2025, presentado por el Mag. Eddie Armando Gómez Caramantin, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, que contiene la Resolución Rectoral N° 0050-R-2023 del 18.Ene.2023, Resolución Rectoral N° 0396-R-2024, del 06.May.2024, Resolución Rectoral N° 0152-R-2025, del 27.Feb. 2025, Oficio N° 150-2025-UPYM-UNP, del 15.Jul.2025, Oficio N° 908-2025-UNP-J-OPYPTO del 17.Jul.2025, Oficio N° 1132-DGADM-UNP-2025, del 19.Jul.2025, Informe N° 1038-2025-OCAJ-UNP, del 04.Ago.2025, Oficio N° 3199-R-UNP-2025, del 11.Ago.2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1203 se crea el **Sistema Único de Trámites (SUT)** para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de las entidades de la administración pública;

Que, en misma línea del mencionado Decreto Legislativo, establece en sus artículos 9 y 10, lo siguiente:

Artículo 9.- Acceso al SUT

El registro y actualización de la información en el SUT es de obligatorio cumplimiento para cada una de las entidades de la administración pública. El registro y actualización de la información se realiza accediendo al portal del SUT, a través de la siguiente dirección web <http://sgp.pcm.gob.pe/sistema-unico-de-tramites/>.





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 567-R-2025
Piura, 15 de agosto de 2025

Los Titulares de las entidades de la Administración Pública designan al personal responsable de registrar la información en el SUT, conforme a las disposiciones complementarias previstas en el reglamento del presente decreto legislativo.

Artículo 10.- Responsabilidad de los Titulares de Pliego

Los Titulares de Pliego son responsables de garantizar la implementación del SUT en sus respectivas entidades, para lo cual disponen las acciones necesarias para garantizar que se cumpla con las disposiciones contenidas en el presente Decreto Legislativo. Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa de los servidores o funcionarios públicos que, sin justa causa, incumplan su implementación.

Que, con Decreto Supremo N° 031-2018-PCM se aprobó el **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203**, que crea el SUT y establece las disposiciones para el desarrollo, registro, integración y optimización del proceso de elaboración, aprobación y publicación de los TUPA a través del SUT;

Artículo 7.- Responsable del proceso de conducción y elaboración del TUPA a través del SUT

La supervisión del proceso de elaboración y/o modificación del TUPA a través del SUT de las entidades de la administración pública está a cargo del Secretario General, Gerente General o quien haga sus veces. El órgano responsable de las funciones de elaboración y/o modificación del TUPA, o quien haga sus veces, es el encargado de coordinar y gestionar su realización a través del SUT contando con la participación activa de los órganos y/o unidades orgánicas a cargo de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad.



Artículo 8.- Responsable de la Administración de Usuarios para acceso al SUT

8.1 Las entidades de la administración pública, mediante resolución de Secretaría General, Gerente General o quien haga sus veces se designa al Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al SUT, dicha información se remite a la siguiente dirección electrónica: sut@pcm.gob.pe.
(...)



Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP, del 15.Ene.2020 se aprueba la actualización del Manual del SUT, el cual señala que la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros entrega un único usuario y contraseña, el cual es asignado al Administrador del SUT y; además, indica los requerimientos y pasos a seguir para su obtención;



Que, con Resolución Rectoral N° 0050-R-2023 del 18.Ene.2023, se dispuso:
"Designar con eficacia anticipada, como ADMINISTRADOR DEL SISTEMA UNICA DE TRAMITES – SUT al señor EMILIO EDUARDO BERMEJO REQUENA (...) a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023",

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 0396-R-2024, del 06.May.2024, se DESIGNAR, al Equipo de Trabajo del Sistema Único de Trámites (SUT) de la Universidad Nacional de Piura, de acuerdo a lo propuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorandum N° 602-2024-OPYPTO-UNP y al siguiente detalle:





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 567-R-2025
Piura, 15 de agosto de 2025

ADMINISTRADOR SUT

: Mg. YURLY MERCEDES BARCO CORDOVA
Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

EQUIPO DE TRABAJO

- Registrador de Procesos : Mg. CINTHYA ALZAMORA RIVAS
Jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización.
- Registrador de Costos : M. Sc. FATIMA YANET SANDOVAL OLIVA
Directora General de Administración.
- Registrador Legal : Abog. GERASIMO CALLE PASAPERA
Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica.

Que, con Resolución Rectoral N° 0152-R-2025, del 27.Feb. 2025, se dispuso:
"ARTÍCULO 1°.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha la designación de la Lic. CYNTHIA DEL SOCORRO ALZAMORA RIVAS, en el cargo de JEFA DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN de la Universidad Nacional de Piura, expresándole las gracias por los importantes servicios prestados, debiendo efectuar la entrega de cargo correspondiente, con las formalidades de Ley;
ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR, a partir del 28 de febrero del 2025, al Mgtr. EDDY ARMANDO GOMEZ CARAMANTIN, las funciones inherentes al cargo de JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN, en adición a sus funciones";

Que, a través del Oficio N° 150-2025-UPYM-UNP, del 15.Jul.2025, el Mgtr. Eddy Armando Gómez Caramantín, se dirige ante el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización de la UNP, con el fin de señalar el artículo 43° de la Ley N.º 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General que establece que los actos administrativos que pierdan vigencia por la modificación de su objeto deben ser dejados sin efecto mediante el acto que los sustituye o por la autoridad que los dictó, y dado que la Resolución N° 0396-R-2024 ha quedado sin objeto por la designación de nuevos titulares, corresponde formalizar su baja y habilitar los usuarios SUT a los funcionarios recientemente nombrados, a fin de garantizar la continuidad y trazabilidad de los trámites administrativos. Por lo expuesto, solicita se autorice a quien corresponda lo siguiente:

1. Dejar sin efecto la Resolución N.º 396-R-2024, conforme al marco normativo citado.
2. Registrar los usuarios para los siguientes funcionarios:

- **ADMINISTRADOR SUT** : Mag. TOMÁS GÓMEZ SERNAQUÉ
- **EQUIPO DE TRABAJO**
 - Registrador de Procesos : Mg. EDDIE A. GÓMEZ CARAMANTÍN
 - Registrador de Costos : Dr. JORGE E. GARCÉS AGURTO
 - Registrador Legal : Abg. EVELYN M. ADRIANZÉN PALACIOS

Que, a través del Oficio N° 908-2025-UNP-J-OPYPTO del 17.Jul.2025, el Mag. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, comunica al Director General de Administración de la UNP, que el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, en cumplimiento de las normas establecidas, solicita dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 396-R-2024, asimismo solicita el registro de los nuevos usuarios SUT para los funcionarios;

Que, a través del Oficio N° 1132-DGADM-UNP-2025, del 19.Jul.2025, el Dr. CPC. Jorge Eduardo Garcés Agurto-Director General de Administración de la UNP, eleva el citado expediente al Despacho Rectoral, señalando que se deje sin efecto la Resolución N° 0396-R-2024 y se autorice a quien corresponda se emita una nueva Resolución designando al Equipo de Trabajo del Sistema Único de Trámites (SUT) de la Universidad Nacional de Piura, la cual estaría conformada por:



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 567-R-2025
Piura, 15 de agosto de 2025

ADMINISTRADOR SUT : Mgtr. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué

EQUIPO DE TRABAJO

- Registrador de Procesos : Mgtr. Eddy Armando Gómez Caramantín
- Registrador de Costos : Dr. Jorge Eduardo Garcés Agurto
- Registrador Legal : Abog. Evelyn Maybeline Adrianzén Palacios

Que, mediante Informe N° 1038-2025-OCAJ-UNP, del 04.Ago.2025, la Abg. Evelyn Maybeline Adrianzén Palacios, Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, (...), que en atención a lo previsto en los dispositivos legales citados, se advierte que corresponde al Titular del Pliego de la Universidad Nacional de Piura (Rector) designar al personal responsable que se encargará del Registro de la Información en el Sistema Único de Trámites (SUT), tal como lo dispone el artículo 9° del Decreto Legislativo N°1203. Asimismo, queda claro que, conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Supremo 1203, la Supervisión del proceso de elaboración y/o modificación del TUPA a través del Sistema Único de Trámites de la Entidad corresponde a la Secretaría General y al Director General de Administración

2.5. Ahora bien, para el caso que nos ocupa, debemos tener en cuenta que la Universidad Nacional de Piura, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 8° del Reglamento del decreto Supremo 1203, Designó, mediante Resolución Rectoral N° 0396-R-2024, de fecha 06 de mayo del 2024, al responsable de la Administración de Usuarios para acceder al Sistema Único de Trámites (SUT) y al Equipo de Trabajo; sin embargo, atendiendo a lo señalado en el Oficio N° 150-2025-UPYM-UNP, se advierte que, a la fecha, los funcionarios que fueron designados por ocupar cargos en la entidad, han sido removidos; por lo que es necesario dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 0396-R-2024, debiendo designarse al nuevo administrador y al nuevo equipo de trabajo, conforme a los nuevos titulares de las áreas correspondientes.

2.6. En ese sentido, **Opinamos por la PROCEDENCIA de lo solicitado por el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización de la UNP, debiéndose emitir una nueva Resolución Rectoral con la que se disponga la designación del Nuevo responsable del SUT y del equipo de trabajo, conforme a la propuesta que se alcanza y que cuenta con el Visto Bueno del Director general de Administración, tal como se desprende del Oficio N° 1132-DGADM-UNP-2025; asimismo, se debe disponer, dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 0396-R-2024, de fecha 06 de mayo del 2024.**

Que, con Oficio N° 3199-R-UNP-2025, del 11.Ago.2025, el Titular del Pliego, dispone a la Secretaría General emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 567-R-2025
Piura, 15 de agosto de 2025

la misma (...). Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Dirección General de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Rectoral N° 0396-R-2024, de fecha 06 de mayo del 2024, en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR, al Equipo de Trabajo del Sistema Único de Trámites (SUT) de la Universidad Nacional de Piura, de acuerdo a lo propuesto por la Unidad de Planeamiento y Modernización mediante Oficio N° 150-2025-UPYM-UNP y al siguiente detalle:

ADMINISTRADOR SUT : MGTR. TOMÁS GABRIEL GÓMEZ SERNAQUÉ

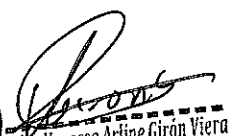
EQUIPO DE TRABAJO

- Registrador de Procesos : MGTR. EDDY ARMANDO GÓMEZ CARAMANTÍN
- Registrador de Costos : DR. JORGE EDUARDO GARCÉS AGURTO
- Registrador Legal : ABOG. EVELYN MAYBELINE ADRIANZÉN PALACIOS

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a la parte interesada en el modo y forma de ley, y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, VRA, VRI, DGA, OPYPTO, UPYM, OCAJ, ARCHIVO
06 copias/VAGV/kmt



Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL



R. JESÚS RAMIRO CACERES FLORIAN
RECTOR (e)